



San Isidro, 16 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n° 1953-2025/MIDIS/PNCM-UA-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; así como, el Informe n.° 615-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de la Coordinación de Contabilidad, ambas Coordinaciones de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.°003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias; la misma que con Decreto Supremo n.°007-2022-MIDIS se amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo n°014-2017-MIDIS; y a través Resolución Ministerial n.° 105-2021 de fecha 14 de junio de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe n° 1953-2025/MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 15 de mayo de 2025, en atención al Informe n°884-2025MIDIS/PNCMUTLRT-OCTYUR, solicita, asignar encargo interno por el importe total de S/ 380.00 (trescientos ochenta con 00/100 soles), así mismo, propone a un (1) responsable de ejecutar dicho encargo interno, a fin de realizar el pago de servicios de agua y de energía eléctrica de la Oficina de Coordinación Territorial Yurimaguas; con eficacia anticipada, desde el 5 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025; y también adjunta la certificación de crédito presupuestario n.° 5335-2025 aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, por consiguiente, la Coordinadora de Contabilidad mediante Informe n.°615-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 6 de mayo de 2025, señala que se procedió con la verificación de de un (1) responsable de dichos encargos internos, propuestos por Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en atención a la propuesta de la Coordinación Territorial, quien no cuenta con encargo de rendición pendiente;

Que, en ese sentido, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, cabe mencionar que, el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias, respecto a “Encargos” a personal de la Institución señala que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de



manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otros; así mismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería indica que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, por otra parte, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 379-2021-MIDIS/PNCM-DE de fecha 6 de abril de 2021, aprueba la Directiva denominada “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más”, la cual, establece entre otros, los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo interno el numeral 4.2 Requerimiento para el otorgamiento del encargo interno:

Requerimiento de la Unidad solicitante;

- *Certificación del Crédito Presupuestal.*
- *Existencia de restricciones justificadas de la oferta local de bienes y servicios, refrendada por informe de Logística ahora Abastecimiento y Servicios Generales.*
- *El servidor propuesto como responsable del fondo no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco es permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor refrendada por informe de Contabilidad”*

Que, asimismo, el numeral 4.3 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, indica específicamente que el destino de gastos del encargo interno es para el: “desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por el Estado, alquileres de locales temporales de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y, adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local”;

Que, mediante la Ley n.°31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, precisando en la Séptima Disposición Complementaria Final: “Se suspende durante el Año Fiscal 2024, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2024”. Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral señalada precedentemente resulta viable aprobar la asignación del encargo interno a la Unidad Territorial Cajamarca;

Con el visto de las Coordinaciones de Contabilidad y Abastecimiento y Servicios Generales, ambas de la Unidad de Administración en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más y el Decreto Supremo n.°007-2022-MIDIS que amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más, y el numeral 5.1.4 de la Directiva “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.°379-2021- MIDIS/PNCM;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el importe total de S/ 380.00 (trescientos ochenta con 00/100 soles), a favor de un (1) responsable para ejecutar dicho encargo interno, correspondiente al pago de servicios de agua y de energía eléctrica de la Oficina de Coordinación Territorial Yurimaguas; con eficacia anticipada, desde el 5 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025, encontrándose detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería, atender lo dispuesto en el artículo 1, de la presente resolución, registrando los gastos que deriven de la ejecución de dichos encargos internos con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 5335-2025.

Artículo 3.- Precisar que, una vez culminado el evento, objeto dichos encargos internos autorizado por la presente resolución, los responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por las jefaturas o coordinaciones de las Unidades Territoriales u Oficinas de Coordinaciones Territoriales.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Documento firmado digitalmente
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

ANEXO 01: "PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA".

UNIDAD SOLICITANTE: COORDINACIÓN TERRITORIAL DE YURIMAGUAS
NOMBRE DEL EVENTO O ACTIVIDAD: PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA
LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD: COORDINACIÓN TERRITORIAL DE YURIMAGUAS
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD: DEL 05 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DE 2025

N°	OCT	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	DEPARTAMENTO	SECUENCIA FUNCIONAL	TOTAL LUZ (2.3.2.2.1.1)	TOTAL AGUA (2.3.2.2.1.2)	TOTAL
1	YURIMAGUAS	PACHECO BILBAO JORGE LUIS	ADMINISTRADOR	47178280	LORETO	0020	S/ 350.00	S/ 30.00	S/ 380.00
TOTALES							S/ 350.00	S/ 30.00	S/ 380.00